

Cipolletti, 7 de abril de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "SAGRIPANTI, ANTONIO EMILIO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-02342-C-2024); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada se acredita el fallecimiento de ANTONIO EMILIO SAGRIPANTI, LE 7.574.727, ocurrido el día 14 de octubre de 2024, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con ELISA SUSANA FEIJOO, LC 5332358, quien se presenta y lo acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio.

Se presentan también sus hijos ANA VICTORIA, DNI 22.692.493 y FERNANDO DANIEL, DNI 21.385.515, ambos de apellido SAGRIPANTI, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, presentadas.

En fecha 30/10/2024 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 10/12/2024, se agrega el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 02/12/2024, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fechas 20, 24 y 27 del febrero de 2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ANTONIO EMILIO SAGRIPANTI, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: ANA VICTORIA y FERNANDO DANIEL, ambos de apellido SAGRIPANTI; y la cónyuge supérstite ELISA SUSANA FEIJOO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que

por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC - Ley 5777. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Soledad Peruzzi

Jueza